



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA

Angaraes - Huancavelica



TÉRMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTO DE LOCADORES DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL
Meta Presupuestaria	033
Especifica de Gasto	23.23.11
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	SERVICIO COMO PERSONAL DE LIMPIEZA DE AMBIENTE I

1. Finalidad Pública

Contribuir a la mejora de los trabajos de limpieza pública, garantizando la adecuada higiene y el mantenimiento de los espacios públicos mediante la contratación de personal especializado en limpieza de ambientes, para el logro de los objetivos y metas de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, cumpliendo con las diversas finalidades establecidas.

2. Objetivo de la Contratación

2.1. Objetivo general.

El objetivo del presente documento es establecer los lineamientos para la contratación del servicio de un **personal de limpieza de ambiente I**, con el propósito de garantizar la adecuada higiene, el mantenimiento de espacios públicos y la mejora de las condiciones ambientales en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Anchonga.

2.2. Objetivo Específico.

Contratar a un **personal de limpieza de ambiente I** que cumpla con los requisitos establecidos, con el propósito de garantizar la eficiencia en las labores de limpieza, el mantenimiento permanente de los espacios públicos y la mejora de las condiciones ambientales en la Municipalidad Distrital de Anchonga.

3. Alcances del Servicio

3.1. CARACTERÍSTICAS A DESARROLLAR.

- ✓ Realizar el traslado de los residuos sólidos al punto de acopio y reciclaje designado por la Municipalidad Distrital de Anchonga.
- ✓ Deberá realizar la limpieza, mantenimiento y la correcta selección de los residuos sólidos para su disposición final en el botadero de la Municipalidad Distrital de Anchonga.
- ✓ Limpieza de los ambientes de la municipalidad distrital de Anchonga.
- ✓ Limpieza y mantenimiento de los bienes de las oficinas de la Municipalidad Distrital de Anchonga.
- ✓ Demas funciones que designe el jefe inmediato.

4. Requisitos mínimos del Locador de servicio

- **Requisitos del Proveedor**
 - ✓ Registro Único de Contribuyentes Activo y Habido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA

Angaraes - Huancavelica



- ✓ Persona Natural o Jurídica.
- ✓ Actividad Económica de acuerdo con el Rubro.
- ✓ Registro Nacional de Proveedores de corresponder.
- ✓ Cuenta Corriente Interbancaria (CCI).

➤ **Perfil de personal**

- ✓ **Formación académica**
No requiere
- ✓ **Experiencia en la Especialidad**
No requiere
- ✓ **Capacitación, Cursos y/o especialización**
No Requiere.

5. Seguros (De Corresponder)

No corresponde.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar

La prestación del servicio se dará en la Municipalidad Distrital de Anchocha, ubicada en la plaza principal S/N – Anchocha – Angaraes – Huancavelica.

Plazo

El plazo para la contratación del servicio es de 25 días calendarios a partir del día de la suscripción del contrato.

El servicio será prestado dentro de los siguientes plazos:

PRODUCTO	PLAZO
Pago Único	Hasta los (25) días calendario contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

7. Conformidad

La conformidad será otorgada por la **Sub Gerencia de Desarrollo económico y Gestión Ambiental**; en el plazo máximo de cinco (5) días de producida la recepción.

8. Forma y Condiciones de Pago

Según el siguiente detalle:

PRODUCTO	Porcentaje de Pagos
Pago Único	100%

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.





9. Responsabilidad por Vicios Ocultos

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

10. Confidencialidad (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

11. Penalidades

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. Otras Penalidades (Por Faltas Injustificadas)

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador del servicio, la Entidad aplicará las penalidades correspondientes, conforme a lo siguiente:

a). Faltas injustificadas

Se considera falta injustificada la inasistencia a las labores asignadas sin comunicación previa ni sustento debidamente acreditado ante la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

b). Aplicación de penalidades

- ✓ Por cada día de inasistencia injustificada, se aplicará una penalidad equivalente al descuento proporcional del monto diario del servicio, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.
- ✓ La acumulación de dos (02) faltas injustificadas consecutivas o tres (03) no consecutivas durante el periodo contractual será considerada como incumplimiento grave, facultando a la Entidad a resolver el contrato de manera unilateral.

13. Solución de Controversias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA

Angaraes - Huancavelica



Las controversias surgidas serán resueltas mediante conciliación obligatoria, conforme al Artículo 81° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

14. Anticorrupción y antisoborno

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

15. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente el contrato o orden de servicio por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA
ANGARAES - HUANCAMELICA

Ing. Joel Lida Quispe
SUB GERENCIA DE DESARROLLO
ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL